

CONSTANCIA SECRETARIAL: Doce (12) de mayo de 2022, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandada no dio cumplimiento al auto anterior, no aportó cedula de ciudadanía, tampoco informó sobre su correo electrónico, para poder ser tenida en cuenta la contestación. Falta notificar por aviso.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de mayo de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada el Banco Comercial AV Villas S.A. contra Dalida Baena Martínez radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00494-00.

De conformidad con la constancia secretaria y teniendo en cuenta que la parte demandada, no dio cumplimiento al auto anterior, para que su notificación quedara en debida forma y así poder tener en cuenta la contestación por ella presentada, se hace necesario seguir con el curso del proceso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que ya se realizó la entrega de la citación, se requiere a la parte demandante, para que realice la notificación por aviso a la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c2a3572bf2b7dceb3bb66323b7a58ec12e27f00b4a6569494eb7664b9ce4cb7**

Documento generado en 12/05/2022 04:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>